PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **CUARTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXIX	Morelia, Mich., Martes 16 de Noviembre de 2021	NÚM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL TESORERO MUNICIPAL Y SE LE AUTORIZAN LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE; EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, Y SE LE AUTORIZA PARA QUE A SU VEZ, LAS PUEDA DELEGAR A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ING. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCAZAR, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 115, 122 y 123 fracciones I y II, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán; 1, 2, 3, 17 fracción 1, 64 fracciones X, XII y XVIII, 121, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 5 segundo párrafo y 6 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 último párrafo, 32, 33 fracciones I, III, X, XII y XIII, del Bando de Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán; 8 segundo párrafo, 11, 14, 15, 16, 17 fracciones XIII y XV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 1º, 2º fracciones X y XI, 8º y 9º, del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Morelia.

C O N S I D E R A N D O

Que por disposición de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 17 fracción I; 25 fracción I y 33, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; y 16, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, los Ayuntamientos están integrados, entre otros, por un Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

COPIA SIN VALOR OFICIAL

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción II, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene el carácter de autoridad fiscal en la circunscripción territorial de su respectivo Municipio; asimismo, el referido Código Fiscal Municipal, en su artículo 27, establece las facultades que le corresponden al Presidente Municipal en cuanto la autoridad fiscal municipal.

Que en concordancia con las disposiciones citadas en el párrafo que antecede, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, que para cada ejercicio fiscal expide el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y, la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen atribuciones al Presidente Municipal, en cuanto autoridad fiscal y catastral municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, la Tesorería Municipal, es la responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Municipio a fin de que sea eficiente y acorde a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y en los programas emanados del Plan de Desarrollo Municipal, estableciéndole diversas atribuciones y obligaciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74 y 76, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 25 fracción III, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tesorero Municipal tiene el carácter de Autoridad Fiscal, encontrando establecidas sus facultades en el artículo 28 de dicho Ordenamiento Jurídico, correspondiéndole a su vez conducir la política fiscal del Ayuntamiento, llevar acabo el procedimiento económico-coactivo, supervisar y controlar el funcionamiento de las oficinas de recaudación.

Que para los propósitos enunciados en el párrafo que antecede, se hace indispensable que la Tesorería Municipal a través del Tesorero Municipal, cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con sus responsabilidades hacendarias y catastrales, siendo necesario para ello, ejercer las facultades delegatorias que la ley concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En mi calidad de Presidente Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y como responsable de la administración pública municipal, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes dependencias.

SEGUNDO.- Que tratándose de trámites de naturaleza fiscal y administrativa que se llevan a cabo en la Tesorería Municipal, en las diferentes áreas que la conforman y en uso de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y como Autoridad Fiscal Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y por el artículo 15 último párrafo, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO** las facultades fiscales que los ordenamientos de la materia me confieren y que en líneas adelante se señalan, para que en mi nombre y representación las ejerza el titular de la Tesorería Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

Las facultades a que se refiere este Acuerdo son las siguientes:

a) Las que se deriven de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; cuyo propósito traten de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán;

b) Las que se contengan en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año de que se trate; cuyo propósito traten de auxiliar con sus actividades en las funciones propias de la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán;

c) Las que se deriven del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo propósito traten de auxiliar con su actividad a la Tesorería Municipal, contribuyendo con ello al cumplimiento de las disposiciones Fiscales y Hacendarias vigentes, de aplicación en la circunscripción territorial del Municipio de Morelia, Michoacán, facultades que se encuentran establecidas conforme al artículo 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, de manera enunciativa más no limitativa las fracciones siguientes que a la letra dicen: «VII. Condonar o en su caso eximir total o parcialmente los créditos fiscales municipales, cuando se afecte gravemente la situación de alguna región del Municipio o de alguna rama de la actividad económica. Las disposiciones que al efecto se dicten, determinarán los créditos que se condonen, o en su caso se eximan, el importe o proporción de los beneficios, los sujetos que gozarán de los mismos, la región o la rama de actividad en la que producirán sus efectos; los requisitos que deban satisfacerse y el período al que se apliquen: y, VIII. Podrá condonar recargos hasta el 100 %, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un sólo periodo no mayor de 30 días en un ejercicio fiscal y del 50% cuando el periodo sea de 31 a 60 días en un ejercicio. Asimismo, podrá condonar en casos particulares hasta el 50% de los recargos siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes. Tratándose de multas por infracciones a las leyes fiscales y administrativas municipales, la condonación podrá ser discrecional apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso.»

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

TERCERO.- En tratándose de actos de naturaleza catastral que se llevan a cabo en la Tesorería Municipal, en diferentes áreas que la conforman y en uso de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en mi carácter de Autoridad Catastral que me confieren los artículos 5 y 6 fracción V, de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo; así como en el artículo 15 último párrafo, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, **DELEGO** las facultades que en materia catastral me confieren los ordenamientos de la materia y que en líneas adelante se señalan, para que en mi nombre y representación las ejerza el titular de la Tesorería Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario.

Las facultades a que se refiere este Acuerdo son las contempladas en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 66, 67, 77, 78 y demás que me correspondan en materia catastral de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo y su respectivo Reglamento según corresponda.

CUARTO.- La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto de los puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, se concede con efectos a partir de día 1° primero de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno y hasta el 31 treinta y uno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, debiéndose publicar en los Estrados de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares.

QUINTO.- Con base en todo lo anterior, también autorizo al titular de la Tesorería Municipal, para que, a su vez, sin perder las atribuciones que se le delegan en los acuerdos establecidos en su favor, las pueda hacer extensivas a los titulares de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Catastro Municipal, dependientes de la Tesorería Municipal de Morelia, para que en su nombre las puedan ejercer en el ámbito de competencia de las responsabilidades que les correspondan.

SEXTO.- Este acuerdo puede quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por muerte o disposición expresa del C. Presidente Municipal: y,

b) Por cambio de Presidente Municipal, originado por cualquiera de las causas que prevé la Ley.

SÉPTIMO.- Se abroga el "ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL TESORERO MUNICIPAL Y SE LE AUTORIZA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL QUE SE TRATE; EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, Y SE LE AUTORIZA PARA QUE A SU VEZ, LAS PUEDA DELEGAR A FAVOR DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL, DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL", publicado en la Tercera Sección, Tomo CLXX, número 93, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del día lunes 08 ocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento del titular de la Tesorería Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, el contenido de los presentes Acuerdos, para que se dé cabal cumplimiento a los mismos.

NOVENO.- Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para que proceda a realizar las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en los Estrados de la Presidencia Municipal de Morelia y en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo; 9° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la Residencia del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Michoacán, el día 1° primero de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

M.I. ALBERTO GABRIEL GUZMÁN DÍAZ
TESORERA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR OFICIAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL